MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 038 -2013–C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de febrero de 2013.

Visto, el Dictamen N° 03-2013-CEYA/MPP, de fecha 28 de enero de 2013, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 112-2012-DJ-OPV-GDS/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2012, la División de Juventudes, con opinión favorable remite el Convenio Específico de Cooperación Académica, Técnica y Científica a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, cuyo objetivo es unir esfuerzos institucionales para proveer de Becas Pre Universitarias a los jóvenes de bajos recursos económicos que hayan culminado sus estudios secundarios en las instituciones educativas nacionales, a través del instituto de enseñanza IDEPUNP, para que adquieran los conocimiento académicos pre universitarios, y puedan postular a las diversas escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Piura. Señala que el costo de los tres (3) ciclos regulares 2013 es como sigue:

. Municipalidad Provincial de Piura	:	S/.200.00 por alumno
. Universidad Nacional de Piura	:	S/.350.00 por alumno
Ciclo I 2013 (Enero – Marzo)	:	100 alumnos
Ciclo II 2013 (Mayo – Julio)	:	100 alumnos
Ciclo III 2013 (Set. – Diciembre)	:	100 alumnos
		300 alumnos

N° ALUMOS Ciclo I 100 Ciclo II 100 CicloIII 100	COSTO REAL X ALUMNO S/.	COSTO REAL S/.	APORTE IDEPUNP UNP	APORTE MUNICIPALIDAD DE PIURA	COSTO SOCIAL POR ALUMNO FINANCIADO POR LA MPP
300	550	165,000.00	105,000.00	60,000.00	200.00

Que, con Informe N° 091-2013-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el convenio, la Municipalidad en la parte de financiamiento costeará el importe de S/.200.00 Nuevos Soles por alumno y la Universidad subsidiará con S/.350.00 Nuevos Soles, de un costo total por alumno de S/.550.00 Nuevos Soles, señala que después de analizar la propuesta de convenio opina que se continúe con el trámite de aprobación , toda vez que se encuentra acorde con la norma, más aún si su objetivo es preparar a los jóvenes de escasos recursos económicos para ser útiles en la sociedad y así evitar que caigan en los vicios de las drogas, alcoholismo, pandillaje y delincuencia; debiendo remitirse a la Comisión de Economía para que emita el dictamen correspondientes, y luego el Pleno del Concejo resuelva de acuerdo a sus atribuciones, de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades 2792, previo informe de la Oficina de Presupuesto:

Que, con Informe N° 005-2013-OF.PRESUP.GPYD-MPP el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal para ejecutar el Convenio Específico de Cooperación Académica, Técnica y Científica entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, por el monto de S/.60,000.00 Nuevos Soles;

Que, con Oficio Nº 033-2013-GM/MPP el Gerente Municipal, remite el expediente a la Comisión de Economía y Administración, para la emisión de Dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Economía, a través del Dictamen del Visto, recomienda se autorice a la Sra. Alcaldesa la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Académica, Técnica y Científica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura;

Que, sometido de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero de 2013, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Académica, Técnica y Científica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura. Dicho Convenio consta de doce (12) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto, División de Juventudes y a la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICA, TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura, representada por su Alcaldesa Señora RUBY CONSUELO RODRIGUEZ VIUDA DE AGUILAR, con domicilio legal en Jr. Ayacucho Nº 377 – Piura y la Universidad Nacional de Piura, representado por el Dr. JOSE RAUL RODRIGUEZ LICHTENHELDT, con domicilio legal en Campus Universitario S/N Urbanización Miraflores-Castilla Piura, los cuales convienen celebrar en Convenio Apoyo Educativo bajo los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Ley Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura
Ley Nº 13531 del 03/03/1961
Ley Nº 23733

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Municipal Nº 178-2011-C/CPP de fecha 19 de septiembre del 2011, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Académica, Técnica y Científica, entre el Gobierno Regional de Piura, Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidad Distrital de Castilla, La Corte Superior de Justicia de Piura; Ministerio Público y la Universidad Nacional de Piura, las cuales exponen su deseo de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones mencionadas, mediante la realización conjunta de actividades académicas de extensión universitaria y de proyección social, así como de cualquier otra actividad que genere impacto en la sociedad civil y fomente el desarrollo de la comunidad en general.

LA MUNICIPALIDAD: Es un Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a ley, asimismo le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento el Sector Público Nacional. En armonía con la Constitución Política del Perú, se establece que la Municipalidad Provincial de Piura, a través de su autonomía, está facultada a ejercer actos de gobierno.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA: Es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley Nº 13531, del 03 de Marzo de 1961, como un Centro de Educación Superior dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional, goza de la más amplia libertad en el cumplimiento de sus fines y para ello, la Constitución del Estado, su estatuto y sus propios reglamentos y la ley Nº 23733 que la rigen, le reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativa.

La Universidad Nacional de Piura, a través del IDEPUNP, brindará labor de Proyección Social a la Comunidad Educativa de la Provincia de Piura y ofrecerá III CICLOS PRE UNIVERSITARIOS REGULARES con un mínimo de 100 (cien) alumnos, por ciclo.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Unir esfuerzos institucionales para proveer de Becas Pre Universitarias, con un mínimo de 100 (cien) alumnos por ciclo, a las y los jóvenes de bajos recursos económicos de las Instituciones Educativas Nacionales de la Provincia de Piura y otras Instituciones Educativas a Nivel Nacional; (Nacionales y Privadas) siempre y cuando el interesado demuestre su residencia en la Provincia de Piura no menos a un año debidamente acreditado que hayan culminado el 5to. Grado de Educación Secundaria, previo examen que aplicará la Universidad Nacional de Piura, a través del Instituto de Enseñanza IDEPUNP, para adquirir conocimientos académicos pre universitarios, que les permita postular a las diversas Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Piura.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD

4.1.1. Financiar el costo de los tres (03) Ciclos Regulares Pre Universitarios Año 2013, conforme se indica en la cláusula Quinta del presente Convenio.

4.1.2. Brindar durante el Año Fiscal 2013, a través del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria de la Universidad Nacional de Piura – IDEPUNP, tres (03) Ciclos Regulares de Preparación Académica Pre-Universitaria, conforme se indica:

Ciclo Regular I – 2013	(enero - marzo - 2013)	:	100 jóvenes
Ciclo Regular II – 2013	(mayo - julo - 2013)	:	100 jóvenes
Ciclo Regular III – 2013	(setiemb. - dic - 2013)	:	100 jóvenes

4.1.3. La Oficina de Participación Vecinal y División de Juventudes de la Gerencia de Desarrollo Social, convocará e inscribirá a las y los alumnos que hayan culminado el 5to. Grado de Educación Secundaria de las Instituciones Educativas, a fin de que participen en el examen de becas que aplicará el IDEPUNP, con lo cual se seleccionará a cien (100) jóvenes con equidad de género y de bajos recursos económicos que se beneficiarán con estas Becas de Estudios Pre Universitarios y que financiará la Municipalidad Provincial de Piura.

4.2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA,

4.2.1. Brindar la enseñanza de dos (03) Ciclos Regulares de Preparación Académica Pre-Universitaria en los siguientes períodos:

Ciclo Regular I – 2013	(enero - marzo - 2013)	:	100 jóvenes
Ciclo Regular II – 2013	(mayo - julo - 2013)	:	100 jóvenes
Ciclo Regular II – 2013	(set. - dic - 2013)	:	100 jóvenes

4.2.3. El IDEPUNP, aplicará un examen a las y los alumnos de bajos recursos económicos que hayan culminado el 5to. Grado de Educación Secundaria de las Instituciones Educativas, en coordinación con la Oficina de Participación Vecinal - División de Juventudes – Gerencia de Desarrollo Social, previo al inicio de los tres (03) Ciclos Regulares de Preparación Pre Universitaria – Año 2013.

4.2.4. Brindar Charlas de Vocación Profesional a las y los alumnos beneficiados con el otorgamiento de las Becas Pre Universitarias.

4.2.5. Proporcionar a las y los alumnos seleccionados, material impreso (separatas) que se utilizarán en los dos ciclos regulares de Preparación Académica Pre Universitaria Año 2013, que se indican en la cláusula cuarta del presente convenio.

4.2.6. La Universidad se compromete a establecer como costo social por alumno, el importe de S/. 200.00 por ciclo, conforme se indica en la Cláusula Quinta.

4.2.6. Se filtrará nombres y apellidos de los alumnos/as, que rendirán en el examen de becas, no permitiéndose que los jóvenes que participen, hayan realizado preparación pre universitaria en el IDEPUNP, cuyo costo haya sido asumido en forma particular.

4.2.7. La UNP remitirá año a año a la Municipalidad Provincial de Piura- Gerencia de Desarrollo Social, el historial académico de los alumnos ingresantes a la UNP, para hacer el seguimiento del rendimiento de cada becario.

CLAUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que el costo por ciclo de los participantes comprendidos en el presente convenio es de S/. 200.00 por alumno de un total de 100 alumnos por ciclo, es por tal razón que la Municipalidad financiará el costo de S/. 60,000.00 por tres (03) ciclos regulares, a cancelarse previos a los informes correspondientes, conforme se indica:

CICLO I – 2013 (Enero – Marzo) :	**100 alumnos**	**S/. 20.000.00**	**.....**	**Abril 2013**
CICLO II – 2013 (Mayo – Julio) :	**100 alumnos**	**20,000.00**	**.....**	**Agosto 2013**
CICLO II – 2013 (Set. – Dic) :	**100 alumnos**	**20,000.00**	**.....**	**Diciembre 2013**
Total :	**300 alumnos**	**60,000.00**		

Nº de Alumnos Ciclo I -2013: 100 alumnos Ciclo II -2013:100 alumnos Ciclo III -2013:100 alumnos	Costo Real x Alumno S/.	Costo Real por Tres Ciclos Idepunp S/.	Costo Social de Tres Ciclos subsidiados por Idepunp– UNP	Aporte Municipalidad de Piura por Tres ciclos Pre Universitarios en Idepunp	Costo Social por Alumno S/. Financiado por la MPP
300	550	165,000.00	105,000.00	60,000.00	200.00

CLASULA SEXTA.- REQUISITOS PARA POSTULAR A LA BECA

- Alumnos/as provenientes de la I.E. Nacionales y Parroquiales.
- Alumnos/as becados provenientes de la I.E. Particulares y Parroquiales, debidamente acreditados.
- No haber realizado ciclo/s de preparación pre universitaria en el IDEPUNP, en forma particular.
- Presentar copia de DNI y/o partida de nacimiento.
- Presentar copias de Certificados de Estudios y/o Constancia de haber culminado el 5to Grado de Educación Secundaria y/o libreta de notas.
- Constancia original de Pobreza, extendida por Teniente Gobernador, Secretario General del AA.HH y/o Asistente Social
- Copias de Recibo de agua y/o luz
- Declaración Jurada suscrita por el padre y/o madre (Anexo Nº 1).

CLAUSULA SEPTIMA .- DE LA EVALUACION

La Gerencia de Desarrollo Social, evaluará la documentación presentada por los alumnos y seleccionará a las y los jóvenes que cumplan con los requisitos para su posterior examen de becas en el IDEPUNP. Los jóvenes que cumplan con los requisitos y los que no cumplan con los requisitos, serán publicados en la Oficina de Participación Vecinal – División de Juventudes.

CLAUSULA OCTAVA COORDINACIONES DE LAS PARTES

Las acciones relacionadas con el presente Convenio Específico, será coordinadas por los siguientes representantes debidamente acreditados por la Municipalidad Provincial de Piura y el IDEPUNP de la Universidad Nacional de Piura.

- Por la Municipalidad Provincial de Piura: Lic. Rosa Palacios Vílchez
- Por el IDEPUNP : Lic. Ernesto Quezada Poicon

CLAUSULA NOVENA .- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia. Dichas modificaciones deberá constar por escrito en la respectiva addenda.

CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el primer día 1ero. de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2013.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA .- DE LA RESCICION

Son causales de Rescisión, el incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio, por alguna de las partes.

CLAUSULA ONCEAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamo que se genere como consecuencia de este Convenio, ejecución, resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la

que hubiere lugar para el logro de tal fin, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

En señal de conformidad, las partes suscriben en la ciudad de Piura ..... a los veintiseis..días del mes de febrero de 2013

Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenheldt
RECTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

ANEXO Nº 01

DECLARACION JURADA

I.- DATOS DE PADRES

NOMBRE DE PADRE _____ DNI _____

EDAD _____ OCUPACION _____

DIRECCION _____

TELEFONO _____ CELULAR _____

INGRESO ESTIMADO _____

NOMBRE DE MADRE _____ DNI _____

EDAD _____ OCUPACION _____

DIRECCION _____

TELEFONOS _____ CELULAR _____

INGRESO ESTIMADO _____

II. CARGA FAMILIAR N° _____

INGRESO FAMILIAR MENSUAL S/. _____

San Miguel de Piura, ...de 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA OFICINA CENTRAL Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA V° B° GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ALCALDIA